



Propiedad Intelectual N° 187332

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **Provincia de La Pampa**

### **REPÚBLICA ARGENTINA**

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - Nº 3279**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 13 DE OCTUBRE DE 2017**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

## **SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3279**

### **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

### **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS**

### **AGRARIOS**

### **Disp. N° 247 y 264**

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 247 -4-X-17- Art. 1º:** Habilítese en todo el territorio provincial, la actividad de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo con jauría para el año 2018. Considérese jauría al conjunto de más de DOS (2) perros.

**Art. 2º:** Fijase la temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo macho y hembra desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto de 2018, permitiéndose la caza de hasta CUATRO (4) ejemplares por día y por cazador.

**Art. 3º:** La caza con jauría se autoriza en áreas de caza habilitadas de establecido por las disposiciones vigentes.-

**Art. 4º:** Se encuentra prohibida la caza de ejemplares de jabalíes que posean la librea rayada.

**Art. 5º:** Considerase "tenedor de jauría", a la persona física que proceda a inscribir una jauría a su nombre.

### DE LA JAURÍA

**Art. 6º:** Se considera JAURÍA la tenencia responsable de más de DOS (2) perros, siendo obligación su registración en el Registro de Jaurías.

Para la registración de la jauría de más de dos perros, en el mencionado registro, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

**JAURÍAS NUEVAS:** Se considerará jauría nueva aquella cuyo tenedor responsable se inscribe por primera vez o aquella que se haya registrado por última vez antes del 31 de diciembre del año 2015.

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificación emitida por la Dirección de Recursos Naturales de que no existen sanciones pendientes de pago por infracciones a la Ley N° 1194.
- Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.
- Inscribir todos los canes de la jauría.
- Presentar fotocopia de las hojas de la Libreta Sanitaria, en las que conste nombre completo, DNI y domicilio del tenedor de jauría.
- Presentar Certificado Nacional de Vacunación antirrábica vigente por cada can que forme parte de la jauría.
- Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción anual.

En aquellos casos en los que los tenedores responsables no cuenten con antecedentes por infracciones a la Ley N° 1194, en los últimos 3 (TRES) años a la fecha de la inscripción, el microchipeado de los canes (hasta 8 canes) será realizado por la Dirección de Recursos Naturales y se le bonificará el valor de la inscripción al titular de la jauría.

### REINSCRIPCIÓN DE JAURÍAS

Los requisitos serán:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificación emitida por la Dirección de Recursos Naturales de que no existen sanciones pendientes de pago por infracciones a la Ley N° 1194.
- Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.
- Inscribir todos los canes de la jauría.
- Presentar fotocopia de las hojas de la Libreta Sanitaria, en las que conste nombre completo, DNI y domicilio del tenedor de jauría.
- Presentar Certificado Nacional de Vacunación antirrábica vigente por cada can que forme parte de la jauría.
- Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su renovación anual.

En aquellos casos en los que los tenedores responsables no cuenten con antecedentes por infracciones a la Ley N° 1194, en los últimos 3 (TRES) años a la fecha de la reinscripción, se le bonificará el valor de la reinscripción al titular de la jauría.

La Dirección de Recursos Naturales sellará cada Libreta Sanitaria certificando su presentación con fecha cierta.

Además de las consecuencias penales en que incurrirá el responsable, la adulteración de la documentación presentada implicará infracción a la Ley N° 1.194 y su reglamentación.

**Art. 7º:** Cumplidos los requisitos enumerados en el artículo anterior la Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción anual otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número de identificación. En caso que no realice la renovación de la inscripción de la jauría durante DOS (2) períodos consecutivos, esta se dará de baja, asignando este número a una nueva inscripción.

#### DE LA CAZA

**Art. 8º:** Para la obtención del permiso de caza se requerirá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización del dueño u ocupante legal de campo -arrendatario con contrato registrado, administrador o apoderado con poder o mandato suficiente otorgado por el propietario-, de conformidad con lo establecido en la disposición vigente de Registro de Campos; con firma certificada.

**Art. 9º:** Para cazar con jauría se requerirá:

- Se podrán trasladar hasta OCHO (8) canes por salida de caza.
- PERMISO DE CAZA.
- AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO u OCUPANTE LEGAL DE CAMPO -arrendatario con contrato registrado, administrador o apoderado con poder o mandato suficiente otorgado por el propietario- para esta modalidad de caza, completa y sellada.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA JAURÍA para el año correspondiente.
- LIBRETA SANITARIA de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, completa con los datos del can incluida la foto del mismo, número de identificación electrónica y los datos del tenedor responsable y el sello de certificación colocado por la Dirección de Recursos Naturales.
- CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA: será necesaria en caso de permanecer más de un día en el campo y cuando se haya superado el cupo diario de caza, se confeccionará en el formulario que se aprueba como Anexo a la presente.

#### DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

**Art. 10:** Entiéndase por acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza se desplace en un mismo vehículo que el cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

**Art. 11:** El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, sólo será otorgado a personas mayores de 18 años y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitida por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

#### DEL TRASLADO DE CANES EN VEHÍCULOS:

**Art. 12:** Para el traslado de canes se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- ✓ El vehículo deberá poseer caja cerrada en los laterales y techo o ser trasladados los canes en jaulas.
- ✓ Se podrán trasladar hasta 8 (OCHO) CANES por vehículo, de una o más jaurías.
- ✓ Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- ✓ El tenedor/responsable de la jauría deberá prestarse colaboración en cuanto al manejo de los canes al momento de los controles policiales.
- ✓ No podrán trasladarse los canes en baúles y/o habitáculos de vehículos.
- ✓ Los canes podrán trasladarse sueltos en el vehículo.

#### DEL TRÁNSITO EN ÉPOCA DE VEDA:

**Art. 13:** Se autoriza a que los canes que formen parte de una jauría, puedan ejercitarse en época de veda, en las condiciones que se indican a continuación:

1º) En cuanto al traslado de los canes se deberán cumplir las condiciones del artículo 12.

2º) Deberá prestarse colaboración en cuanto al manejo de los canes al momento de los controles policiales.

3º) PERÍODO: 1º de enero al 31 de enero y 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2018.

4º) LUGAR: sólo en predios rurales que así lo autoricen en el formulario correspondiente y desde el domicilio indicado en la Tarjeta de Jauría hasta el predio mencionado. La permanencia de los canes en los caminos públicos o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley N° 1194 y su reglamentación.

- DOCUMENTACIÓN:

- ✓ Tarjeta de jauría.
- ✓ Libreta sanitaria de cada perro.
- ✓ Autorización de dueño de campo para caza con jauría debidamente completada.

#### JAURÍA COMPARTIDA

**Art. 14:** El tenedor responsable, titular de una jauría podrá autorizar a un segundo responsable, acreditando tal situación con la presentación de un acta de exposición policial en la que ambos manifiestan e indiquen tal situación. Dicho trámite quedará asentado en la Libreta Sanitaria, otorgándose por la Dirección de Recursos Naturales una nueva tarjeta con la misma numeración de la jauría al segundo responsable. En ambas tarjetas deberá indicarse la leyenda "Jauría Compartida".

#### MODIFICACIONES EN LA JAURÍA

**Art. 15:** En caso de cambios de titularidad, extravío u algún otro cambio en la composición de la jaurías, se deberá acreditar tal situación ante la Dirección de Recursos Naturales con Exposición Policial a los efectos de su toma de razón. En caso de muerte de alguno de los perros deberá presentarse la Libreta Sanitaria del can fallecido para su anulación de la registración.

#### PRÉSTAMO DE CANES

**Art. 16:** El tenedor responsable de la jauría podrá prestar parte de los canes o toda su jauría a otra persona que posea tarjeta de jauría vigente. El préstamo deberá estar acompañado por las libretas sanitarias de cada can y haber sido declarados para la temporada 2018.

#### TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA

**Art. 17:** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza o producto de la caza con jauría, deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, debiéndose confeccionar una (1) por cazador.

**Art. 18:** Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 19:** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

### ANEXO

#### CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño/ocupante legal de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde el ..... de ..... hasta el ..... de ..... de 20.....

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N° .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAÍS.....

.....  
FIRMA Y SELLO DE LA  
AUTORIDAD POLICIAL

.....  
FIRMA DEL DECLARANTE

**Disp. N° 264 -10-X-17- Art. 1°-** Considérase el TRÁNSITO EN ÉPOCA DE VEDA desde la vigencia de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 247/17 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Art. 2°.-** Establézcase que la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 247/17, empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Art. 3°.-** Derógase la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 560/16 a partir de la entrada en vigencia de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 247/17.-